



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 9085

Artículo-1º:-Declárase de prioridad municipal a los trabajos que sean necesarios para contribuir a resolver la situación hidrica en el Distrito de Lanús.-

Artículo-2º:-Realizar en un término perentorio, los estudios destinados a obtener:

- La más acabada información técnica del estado del problema.
- Confeccionar un plan estratégico global que contemple las causas de la situación y las diversas alternativas de solución estratégica y de emergencia del mismo.
- Costo y forma de financiación de los gastos que demande la concreción de los trabajos.
- Riesgo sanitario emergente.

Artículo-3º:-Facúltase al Departamento Ejecutivo para que realice convenios con otros municipios afectados, los Gobiernos Nacional, Provincial, CONICET y con la empresa encargada del servicio sanitario del Distrito, a fin de coadyuvar a resolver el estado de emergencia hidrica.-

Artículo-4º:-La autorización del Artículo 3º no exime al Departamento Ejecutivo de las obligaciones emanadas de la normativa vigente al tiempo de la firma de los convenios.-

Artículo-5º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 28 de Julio de 2000.-

REVISÓ

Francisco M. B. Vilas
FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1494
Nº 1494



Mario P. Moschino
MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO
DE FECHA 08 AGO 2000

Registrada bajo el Nº 9085



